



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo -Ministerio de Obras y Servicios Públicos- procederá por sí o por terceros a la ejecución, dirección y habilitación del edificio destinado a la Terminal de Omnibus de la ciudad de Viedma o Centro Comunitario, ubicado en la Manzana 680 de la planta urbana.

Artículo 2°.- Cumplimentada la presente ley, el dominio del inmueble se inscribirá a favor de la Municipalidad de Viedma.

Artículo 3°.- Invítase a la Municipalidad de la ciudad de Viedma, a participar en el cumplimiento del objetivo fijado en el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 4°.- El gasto será imputado a la partida correspondiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, correspondiente al presente ejercicio presupuestario y siguientes.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.